

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

Hilda Luis
VICEPRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

Diputada Local

morena

Distrito XIII Oaxaca Sur

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

ASUNTO: SE REmite INICIATIVA

RECIBIDO
LIC. Chelinas
09/30/20

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
EDIFICIO.

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

Por instrucciones de la Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, Diputada Local por el Distrito Local XIII Oaxaca de Juárez Zona Sur, perteneciente al Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura Constitucional, adjunto al presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 18 BIS A LA LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

A efecto de que se enliste en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno inmediata

ATENTAMENTE

SAN RAYMUNDO JALPAN A 29 DE JULIO DE 2020.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



LIC. ERIKA GARCÍA SANTIAGO
ASESORA JURÍDICA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DIPUTADA LOCAL HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
DISTRITO LOCAL XIII OAXACA SUR

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
29 JUL 2020
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 16 de Julio del 2020

**DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JÍMENEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIV LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E**

La que suscribe Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, integrante de la de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 54 fracción I, 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 18 Bis a la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia de género, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

El principio de igualdad establecido en nuestra Constitución Federal constituye el reconocimiento de que todas las personas tenemos los mismos derechos, los cuales deben ser garantizados por el Estado Mexicano sin restricciones tanto para el hombre como para la mujer.

La violencia tiene un impacto diferenciado en las mujeres; esto es, cuando la acción u omisión afecta a las mujeres de forma diferente que a los hombres o cuyas consecuencias se agravan ante la condición de ser mujer; y/o cuando les afecta en forma desproporcionada.

Existen diversos tipos de violencias contra la mujer, la Ley estatal de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia de género de nuestro Estado reconoce como tipos de violencia: la psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, feminicida, cibernética, política, simbólica, digital y análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad e integridad o libertad de las mujeres.

En lo que respecta a la violencia simbólica, la define como: "la que se ejerce a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos que transmiten y reproducen dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



subordinación de la mujer en la sociedad, implica una reproducción encubierta y sistemática, difícil de distinguir y percibir.”

Las expresiones más visibles de la violencia contra las mujeres son el feminicidio y la violencia física, sin embargo, este fenómeno tiene otras múltiples manifestaciones igualmente dañinas para la sociedad, como la violencia simbólica, entendida no como un tipo de violencia, sino como una manera continua de pensar y actuar que naturaliza y reproduce la subordinación y el maltrato, especialmente hacia las mujeres.

Se trata de una violencia normalizada en la sociedad por los usos y costumbres, y se expresa de distintas maneras, entre ellas el control económico, control de la sociabilidad, de la movilidad, menosprecio moral, menosprecio estético, menosprecio sexual, descalificación intelectual y descalificación profesional.

El término de violencia simbólica fue incorporada por el sociólogo francés Pierre Bourdieu, quien la describe como *“violencia amortiguada, insensible e invisible para sus propias víctimas, que se ejerce esencialmente a través de caminos puramente simbólicos de la comunicación y del conocimiento o, más exactamente, del desconocimiento, del reconocimiento o, en último término, del sentimiento”*, la cual se basa en relaciones desiguales entre mujeres y hombres.

Por su parte, la antropóloga y activista feminista Rita Segato, señala que la violencia simbólica es difícilmente codificable y es más efectiva cuanto más sutil; no se manifiesta físicamente, sin embargo, es la que sostiene y da sentido a la estructura jerárquica de la sociedad. Le llama violencia moral y es un eficiente mecanismo de control social y de reproducción de desigualdades, que tiene tres características: diseminación masiva, arraigo en la sociedad y las familias, y falta de definiciones o formas de nombrarla.

La violencia simbólica permea todos los ámbitos, limita a hombres y mujeres y reproduce esquemas de opresión, desigualdad y discriminación. Es importante visibilizar esas conductas sutiles que violentan los derechos humanos y limitan el desarrollo de las personas, y promover la equidad, igualdad y respeto en las relaciones humanas.

Estas situaciones deben posibilitar la realización de un análisis objetivo desde las llamadas *“cuestiones de género”*, considerando el *“deber ser”* impuesto por la sociedad de forma dicotómica en hombres y mujeres. Para ello habrán de considerarse los mitos, roles y estereotipos que agudizan la justificación de los hechos de violencia. Así por ejemplo las mujeres víctimas de violencia doméstica e intrafamiliar son vistas como quienes buscan los malos tratos, sea por masoquismo o porque les gusta ser golpeadas, sin que estos temas se



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



aborden de manera especializada desde el “Ciclo de Violencia” o del “Síndrome de la Mujer Agredida”. (Faccio, 1999)

El cuerpo de la mujer ha sido y sigue siendo “objeto” de debate. El análisis del texto “La Dominación Masculina” de Pierre Bourdieu, teniendo como centro a la violencia simbólica, en ese sentido Bourdieu sostiene que el cuerpo humano es un producto social desnaturalizado en el sentido estrictamente biológico, a través del cual se detecta las condiciones de trabajo, los hábitos de consumo, la clase social, la cultura, además que el cuerpo es como un texto donde se inscriben las relaciones sociales de producción y dominación.

La cosificación del cuerpo de las mujeres por el mercado se hace al representar o tratar a las mujeres como un objeto sexual, ignorando sus cualidades y habilidades intelectuales y personales. Considerar a la mujer como un objeto sexual se manifiesta en muchos aspectos, desde los anuncios publicitarios en los que se la presenta como un objeto de consumo hasta la utilización de presentadoras sexualmente atractivas, concursos de belleza, entre otros, con ello reafirmando y reproduciendo estereotipos de género.

Los llamados concursos de belleza o certámenes de belleza fomentan la práctica de estereotipos, llegando a cosificar a la mujer, y creando estándares que exhiben a las mujeres mediante patrones socioculturales y bajo estereotipos de género como un instrumento para enaltecer la concepción del cuerpo de la mujer como objeto, llegando a limitar el desarrollo personal de las participantes.

A nivel internacional han sido importantes los esfuerzos para prevenir, atender, sancionar y erradicar los distintos tipos de violencia contra las mujeres, por tal razón el estado mexicano ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales comprometiéndose así a adoptar las medidas necesarias para garantizar una vida libre de violencia a las mujeres.

Es así que la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW, señala en su artículo 1º: “A los efectos de la presente Convención, la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil en cualquier otra esfera”.

Por su parte, el artículo 5º de dicho instrumento, prevé la extensión de la responsabilidad estatal frente a la violación de los derechos de las mujeres y le atañe la encomienda de “modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres”.

La violencia de género es el resultado de una sociedad que normaliza e incluso justifica la discriminación y desigualdad de género.

Históricamente, se ha asignado a hombres y mujeres roles de género basados en su sexo, limitando a las mujeres al espacio doméstico y el cuidado de las hijas o hijos, y colocando a los hombres en los espacios públicos, asignándoles la responsabilidad absoluta de ser los proveedores del hogar. Esta distribución desigual de labores y responsabilidades ha dado como resultado relaciones jerárquicas basadas en el poder y la dominación, lo que con frecuencia conduce a la violencia.

Aunado a los roles de género, un factor que incide en la violencia contra las mujeres son los estereotipos de género.

El uso de los estereotipos de género es la práctica de asignar a una persona determinada, atributos, características o funciones específicas únicamente por su pertenencia al grupo social masculino o femenino. La utilización de los estereotipos de género es dañina cuando genera violaciones de los derechos y las libertades fundamentales.

Martha Lamas señala que “el papel (rol) de género se configura con el conjunto de normas y prescripciones que dictan la sociedad y la cultura sobre el comportamiento femenino o masculino. Aunque hay variantes de acuerdo con la cultura, la clase social, el grupo étnico y hasta el estrato generacional de las personas, se puede sostener una división básica que corresponde a la división sexual del trabajo más primitiva: las mujeres paren a los hijos y, por lo tanto, los cuidan: ergo, lo femenino es lo maternal, lo doméstico, contrapuesto con lo masculino, que se identifica con lo público. La dicotomía masculino-femenino, con sus variantes establece estereotipos, las más de las veces rígidos, que condicionan los papeles y limitan las potencialidades humanas de las personas al estimular o reprimir los comportamientos en función de su adecuación al género”. Según Lamas, el hecho de que mujeres y hombres sean diferentes anatómicamente los induce a creer que sus valores, cualidades intelectuales, aptitudes y actitudes también lo son. Las sociedades determinan las actividades de las mujeres y los hombres basadas en los estereotipos, estableciendo así una división sexual del trabajo.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



El derecho internacional de los derechos humanos asigna a los Estados la obligación de eliminar la discriminación y la violación de los derechos en contra hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida. Esta obligación exige que los Estados adopten medidas para abordar los estereotipos de género, tanto en la esfera pública como en la privada, así como para evitar la utilización de dichos estereotipos.

Los Estados entonces deberán tomar todas las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas sexistas frecuentes y de cualquier otra índole que estén basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

Con la presente iniciativa, se pretende ampliar la conceptualización de la violencia simbólica, considerando como tal, los concursos, certámenes, elecciones y/o cualquier otra forma de competencia en la que se evalúe, de forma integral o parcial, y en base a estereotipos sexistas, la belleza o la apariencia física de mujeres, niñas y/o adolescentes, así como prohibir la asignación de recursos públicos, subsidios o cualquier tipo de apoyo económico y/o auspicio institucional a la realización de dichos eventos.

Cabe señalar, que el 21 de Agosto de 2018, el Gobierno del Estado a través de un comunicado oficial¹ emitido desde la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería dio a conocer que Oaxaca sería sede del Certamen Nacional Miss Teen Earth México, parte del comunicado señala lo siguiente:

“... La Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado (SECTUR Oaxaca), dio a conocer en conferencia de prensa la realización de este evento que comprende distintas actividades en puntos emblemáticos de la Ciudad de Oaxaca y municipios cercanos.

En dicha competencia se presentarán las y los candidatas del certamen Teen Earth México, quienes representarán al país en las etapas internacionales que se llevarán a cabo en Ecuador y Panamá.

El jefe del Departamento de Eventos Especiales de la SECTUR Oaxaca, Javier Torres Martínez, destacó que a través de este certamen nacional, se promociona la

¹ <https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/oaxaca-sede-del-certamen-nacional-miss-teen-earth-mexico/#:~:text=21%20de%20agosto%20de%202018,estados%20de%20la%20Rep%C3%BAblica%20Mexicana.>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



riqueza de la entidad y se da a conocer que Oaxaca lo tiene todo, para eventos de esta índole.

Añadió que la dependencia estatal organizó una calenda de bienvenida para las y los participantes en el Centro Histórico de la ciudad; y posteriormente se realizó una cena que permitió degustar la gastronomía tradicional del estado.

La directora de Miss Teen Earth Oaxaca, Fabiola Calvo señaló que la realización de este concurso es una forma de atraer al turismo nacional y extranjero a Oaxaca...”

A dicho evento se dio a conocer el respaldo que otorgó la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable (Semaedeso) al certamen de belleza, provocando el descontento entre defensoras de los derechos humanos.

A pesar de que los certámenes de belleza se han realizado por décadas, en países como Argentina han sido duramente cuestionados y sus organizadores los han cancelado o modificado. En el municipio de La Paz, en Bolivia, en mayo pasado se hicieron reformas a la Ley de Prevención y Protección de la Integridad Sexual de las Niñas, Niños y Adolescentes para prohibir los concursos de belleza.

Es claro que la erradicación de la violencia contra las mujeres, lleva implícita la eliminación de los estereotipos de género, eliminado así la cosificación de las mujeres y niñas en los concursos de belleza.

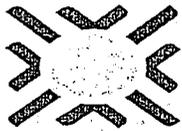
Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona el artículo 18 Bis a la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia de género, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 18 BIS. Se consideran actos de violencia simbólica los concursos, certámenes, elecciones y/o cualquier otra forma de competencia en la que se evalúe, de forma integral o parcial, y en base a estereotipos sexistas, la belleza o la apariencia física de mujeres, niñas y/o adolescentes.

Queda prohibida la asignación de recursos públicos, subsidios o cualquier tipo de apoyo económico y/o auspicio institucional a la realización de los eventos referidos en el párrafo que antecede.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.

ATENTAMENTE



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
DISTRITO XIII
OAXACA DE JUÁREZ SUR
DIPUTADA HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
VICEPRESIDENTA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA